

6.756

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva, a utilizar el Plan “Canje Automotor” para renovación de la flota de vehículos oficiales, comprendidos en la modalidad que se especifica en dicho Plan.-

ARTICULO 2°.- Para cancelar los saldos que resultaren de las operaciones establecidas en el Artículo 1º se autoriza la modalidad de pago al contado o en cuotas o la entrega de unidades usadas.-

ARTICULO 3°.- La Función Ejecutiva queda autorizada a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente Ley.-

ARTICULO 4°.- Se invita a los Municipios a adherir a la presente Ley.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en la Rioja 114º Periodo Legislativo, a diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el **BLOQUE JUSTICIALISTA.-**

L E Y Nº 6.756.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS – PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO